



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1199)

04 AGO 2017

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 116, 634 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 116, 634 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante petición realizada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 116, 634 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

"Por medio de la presente nos permitimos solicitar corrección en el cupo de crédito Mi Casa Ya, de nuestro cliente Edwin Grajales Loaiza con CC 1053804942 y código de familia 18711, toda vez que de manera involuntaria marcamos en la radicación rango de salario de 3 a 4, siendo en realidad de 2 a 3 SMMLV."

Que la novedad reportada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 18 de julio de 2017.

Que mediante petición realizada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

"Al señor Hernan Andres Rodriguez Romero con CC 79185005 y código de familia 83345, al momento de realizar la marcación en CIFIN, se realizó con marcación errada de ingresos en el rango de hasta 2 SMMLV siendo realmente el de 2 hasta 4 SMMLV."

Que la novedad reportada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 05 de julio de 2017.

Que una vez verificada la información del hogar que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco de Bogotá y Banco Davivienda quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo TransUnion – Mi Casa Ya (antes CIFIN).

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó la corrección solicitada y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio del hogar, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 116, 634 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 116, 634 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 116, 634 de 2017 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

id hogar	Res.	fecha	cedula	nombres	apellidos	VALOR ANTERIOR	VALOR NUEVO
18711	116	10/02/2017	1053804942	Edwin	Grajales Loaiza	\$ 8.852.604	\$ 14.754.340
83345	634	24/05/2017	79185005	Hernan Andres	Rodriguez Romero	\$ 22.131.510	\$ 14.754.340

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 116, 634 de 2017 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

04 AGO 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Nicole Oliveros/ Arellys Bravo Pereira